

310.28
Exp No. 407 de diciembre 19 de 2013.
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No.

Nº 0402

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0478 de marzo 18 de 2014, se inició investigación y se formularon cargos contra el MUNICIPIO DE TOLUVIEJO a través de su representante legal y los señores FREDY ZABALETA, en calidad de contratista del municipio de Toluviejo, JULIO RODRIGUEZ, encargado de perforar el pozo y el señor MARTIN JIMENEZ CERA en su calidad de representante legal de la empresa POZDECOL. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 1073 de junio 26 de 2015, se abrió a prueba por el término de treinta (30) días la presente investigación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 0987 de mayo 6 de 2016, se dispuso ampliar el término probatorio por el término de sesenta (60) días la presente investigación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

Que mediante Resolución No. 0349 de marzo 3 de 2020, se resolvió eximir de responsabilidad al MUNICIPIO DE TOLUVIEJO a través de su representante legal y los señores FREDY ZABALETA, JULIO RODRIGUEZ y MARTIN JIMENEZ CERA en su calidad de representante legal de la empresa POZDECOL S.A.S. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Con éste último acto administrativo concluyó el procedimiento sancionatorio ambiental otorgándosele firmeza al acto, lo que permite que se archive el expediente de conformidad a la normatividad procesal, así lo dispone la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”* razón por la cual el expediente radicado No. 407 de diciembre 19 de 2013 procederá a archivar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE ARCHIVAR el expediente No. 407 de diciembre 19 de 2013, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al MUNICIPIO DE TOLUVIEJO identificado con NIT 800.100.751-4 representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, en la dirección,



El ambiente es de todos Minambiente

310.28
Exp No. 407 de diciembre 19 de 2013
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0402
(02 MAR 2022)
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Diagonal 02 No. 06 – 12 calle Real del municipio de Tolviejo (Sucre) y al correo electrónico oficinajuridica@toluviejo-sucre.gov.co, y a . los señores FREDY ZABALETA, JULIO RODRÍGUEZ y MARTÍN JIMÉNEZ CERA en su calidad de representante legal de la empresa POZDECOL S.A.S identificado con NIT 900.613.392-8, en la dirección Urbanización Sevilla Real Manzana Andalucía Casa 12 y al correo electrónico pozdecol@gmail.com, conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, la presente Resolución en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución sin que contra ella se hubiere interpuesto recurso, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			